

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Proceso Verbal Especial Rad. 11001400305320220088100

Previo a efectuar la calificación de la demanda, conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, para constatar la información prevista en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la referida ley, la Juez Resuelve:

1. Oficiar a la Alcaldía de Bogotá (Plan de Ordenamiento Territorial (POT)) Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, fiscalía general de la Nación y Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la comunicación deberá indicarse la identificación del inmueble objeto de declaración de pertenencia y que la información se requiere para el trámite de declaración de pertenencia previsto en la Ley 1561 de 2012.

2. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la expedición a costa del interesado con destino a este proceso del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo estipulado en el literal a. del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

3. Solicitar al Departamento Administrativo Distrital – catastro – avalúo catastral del año 2019.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 149 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13 – septiembre - 2022</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
